

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 26 de 2024

001-2017-1412

En el presente proceso ejecutivo laboral, atendiendo que por medio de audiencia de excepciones celebrada en agosto 6 de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, debido a que fue probado parcialmente la excepción de pago propuestas por la parte ejecutada.

En orden a lo anterior, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (10MemorialLiquidacionDeCredito), de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante auto de marzo 17 de 2022, sin que la parte opositora, hubiese presentado objeción o alguna nueva liquidación.

Para verificar la liquidación aportada por la parte ejecutante, se comprobó que la misma se ajustada al capital por el cual se libró el mandamiento de pago, encontrando que la misma se ajusta a los preceptos legales.

De tal forma, la liquidación que aporta la parte ejecutante, al estar acorde con las sumas por las cuales se había librado mandamiento de pago, y no presentar ninguna objeción por la contraparte, se hace necesario impartirle su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

JUEZ

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce18291016ada2a1f90d71e3d3cfc3e48126cd7fea3d8234ad51e9818e1cea11**

Documento generado en 26/04/2024 08:50:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>